

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0317 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de noviembre de 2013, posesionado mediante acta No. 235 del 20 de noviembre de 2013 y debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, con NIT No. **860.011.153- 6**, que en adelante se denominará **POSITIVA**, y por la otra parte, **JORGE ELIECER MURIEL BOTERO**, también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.362.769, expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA** con Nit No. **860.050.247- 6**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo el procedimiento de Invitación Cerrada establecido en el Artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía, modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 1623 del 12 de octubre de 2011 y el artículo 20 de la Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 de Positiva Compañía de Seguros S.A, que establecen:

"Resolución No. 1623- Artículo Tercero, "El artículo 18 del Manual de Contratación quedará así: Procedimiento para la Invitación Cerrada. Este proceso se utilizará para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía no exceda de quinientos SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (500 SMLMV), el cual se sujetará a las siguientes reglas:

1. *Solicitud escrita de mínimo tres (3) ofertas, donde se establezcan las condiciones técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías (si aplica), forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las ofertas.*
2. *El término para presentar ofertas podrá prorrogarse de oficio, por conveniencia o necesidad de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.*
3. *La evaluación de las ofertas se efectuará con base en la ponderación detallada y precisa que se haga de las mismas determinando la más favorable para la Compañía.*
4. *La adjudicación se surtirá con la comunicación que se efectuó al proponente seleccionado."*

Resolución No. 825 del 24 de abril de 2013 "ARTÍCULO 20.- De la invitación cerrada.- Para el desarrollo del proceso de selección por invitación cerrada, del artículo 18, deberá obtenerse siempre mínimo tres ofertas que permitan comparar en igualdad de condiciones y garantizar el principio de selección objetiva. De no obtenerse el mínimo número de ofertas el proceso deberá, declararse desierto e iniciarse nuevamente hasta tanto se obtenga el número plural de ofertas.

Igualmente, en todos los casos en que adelante la modalidad de invitación cerrada deberá hacerse uso para el momento de recepción de ofertas, de la urna transparente y diligenciar los documentos de asistencia y de cierre respectivos."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 000317 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

2) Que la Regional Bogotá de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, los puntos de atención que la integran y la Sucursal Meta, requieren la protección de las instalaciones, activos, funcionarios, usuarios y proveedores a través de las actividades de seguridad privada en la modalidad presencial sin arma y medios tecnológicos (monitoreo de alarmas).

3) Que por lo anterior y teniendo en cuenta que Positiva Compañía de Seguros S.A., no cuenta con una infraestructura propia para la realización de estas actividades, se hace indispensable la contratación del servicio.

4) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Manual de Contratación de la Compañía y las resoluciones que lo modifican, se decidió realizar invitación a empresas que cuenten con la experiencia y con la infraestructura adecuada para la prestación del servicio requerido, motivo por el que se invitó a **SEGURIDAD VAI LTDA, H&F SEGURIDAD LTDA y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

5) Que una vez analizadas y estudiadas las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas mínimas del bien, servicio u obra a contratar, incluyendo plazo, garantías, forma de pago y demás que sean necesarias para garantizar la comparación objetiva de las propuestas se escogió a **VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA.**

6) Que la empresa aquí Contratista no se encuentra en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

7) Que según la certificación expedida por el Revisor Fiscal, la empresa aquí contratista, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

8) Que para amparar el presente contrato se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2014000048 del 28 de febrero de 2013 y 2015000040 del 25 de junio del 2014, expedidos por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación del servicio de seguridad privada en la modalidad presencial fija sin arma y medios tecnológicos con monitoreo de alarma, de acuerdo al siguiente requerimiento:

• **PUNTO DE ATENCION CALLE 143:** 1 servicio de vigilancia presencial fija sin arma de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos desde las 07:00 – 19:00 con medios tecnológicos y monitoreo de alarma las 24 horas del día de lunes a domingo, ubicada en la Avenida 19 No. 143-30

• **PUNTO DE ATENCION CALLE 74:** 1 servicio de vigilancia presencial fija sin arma de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos desde las 07:00 – 19:00 con medios tecnológicos y monitoreo de alarma las 24 horas del día de lunes a domingo, ubicada en la Calle 74 No. 10-85.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0317 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

- PUNTO DE ATENCION CALLE 113: 1 servicio monitoreo de alarma las 24 horas del dia de lunes a domingo, ubicada en la avenida carrera 9 No. 113-52.
- CENTRO DE EXCELENCIA DE LA FISCALIA: 1 servicio de vigilancia presencial fija sin arma de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos desde las 07:00 – 19:00 con medios tecnológicos, ubicada en la Avda. calle 24 51-40 piso 602.
- LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA: 1 servicio de vigilancia presencial fija sin arma de 12 horas nocturnas de lunes a domingos desde las 18:00 – 06:00 con medios tecnológicos y monitoreo de alarma las 24 horas del día de lunes a domingo, ubicada en la Calle 93 No. 46-11.
- SUCURSAL META: 1 servicio de vigilancia presencial fija sin arma de 12 horas diurnas de lunes a viernes sin festivos desde las 06:00 – 18:00 con medios tecnológicos y monitoreo de alarma las 24 horas del dia de lunes a domingo, ubicada en la Calle 36 No 36-50.

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a la Compañía del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Designar para la prestación del servicio, personal idóneo, capacitado, entrenado y con buen manejo del público ya que ellos son el primer contacto con los clientes y usuarios de la Compañía.
3. Brindar un excelente servicio, con altos estándares de calidad, que permita salvaguardar los activos e integridad de los funcionarios, usuarios y proveedores, de la Compañía.
4. Permitir y facilitar los procesos de auditoría que POSITIVA defina para evidenciar la adecuada ejecución del contrato.
5. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
6. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Entregar los informes de ejecución en original y medio magnético de los servicios prestados de acuerdo con las actividades solicitadas por la Compañía.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
10. Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos establecidos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 311 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

11. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
12. Mantener reserva sobre la información que legalmente ameriten ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
13. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
14. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. EL CONTRATISTA deberá identificarse como proveedor externo de POSITIVA.
16. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan, incluyendo aquellas establecidas en los estudios previos del proceso de selección.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- El proveedor tendrá la obligación de realizar la apertura y cierre de las oficinas en todos los puntos de atención de la Regional Bogotá, de Positiva Compañía de Seguros S.A.
- El personal que el proveedor ponga a disposición para la prestación del servicio deberá tener excelente presentación personal y buenas relaciones interpersonales.
- El proveedor deberá garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio cuente con la permanente capacitación.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

CLAUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL CONTRATISTA necesaria para la prestación del servicio.
3. Evaluar periódicamente el desempeño de EL CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.-

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$124.705.524.00) IVA INCLUIDO**, amparados por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2014000048 del 28 de febrero de 2013, para la vigencia 2014, y 2015000040 del 25 de junio del 2014, para la vigencia 2015, expedidos por la Vicepresidencia Financiera y Administrativa de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, suma que será cancelada de forma mensual de acuerdo con el valor de los servicios facturados durante el período, y previa presentación de la factura la cual debe ser certificada y autorizada por el supervisor designado del contrato y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura con los soportes requeridos.

PARAGRAFO PRIMERO: El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.784.254.00)**, correspondientes a la vigencia 2014 y,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0317 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$103.921.270.00), correspondientes a la vigencia 2015.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

PARAGRAFO TERCERO: El valor del contrato podrá variar de acuerdo al incremento anual que realice el Gobierno Nacional al Salario Mínimo Legal Vigente, por lo tanto POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. tomará las medidas respectivas para su ajuste.

CLAUSULA QUINTA.- PLAZO
El término de duración del presente contrato será de doce (12) meses, previo registro presupuestal, legalización y firma del Acta de Inicio. ✓

CLAUSULA SEXTA.- LUGAR DE EJECUCION
Se fija como lugar de ejecución del presente contrato los siguientes puntos:

- PUNTO DE ATENCION CALLE 143: Ubicada en la Avenida 19 No. 143-30, en la ciudad de Bogotá.
- PUNTO DE ATENCION CALLE 74: Ubicada en la Calle 74 No. 10-85, en la ciudad de Bogotá.
- PUNTO DE ATENCION CALLE 113: Ubicada en la avenida carrera 9 No. 113-52, en la ciudad de Bogotá.
- CENTRO DE EXCELENCIA DE LA FISCALIA: Ubicada en la Avda. calle 24 51-40 piso 602, en la ciudad de Bogotá.
- LABORATORIO DE HIGIENE Y TOXICOLOGIA: Ubicada en la Calle 93 No. 46-11, en la ciudad de Bogotá.
- SUCURSAL META: Ubicada en la Calle 36 No 36-50 en Villavicencio

CLAUSULA SEPTIMA.- SUPERVISION
La supervisión del presente contrato será efectuada por el Profesional Administrativo de la Regional Bogotá, en propiedad o encargo, de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El presente contrato cuenta con dos Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:
1. Número. 2014000048, por valor de \$1.500.000.000.00, expedido el 28 de febrero de 2013 por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, para la vigencia 2014.
2. Número. 2015000040, por valor de \$1.000.000.000.00, expedido el 25 de junio de 2014 por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, para la vigencia 2015.

000317
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL
LTDA**

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de *Entidades Estatales* por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. **d) Responsabilidad Civil Extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución de la aceptación, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación, por el plazo de ejecución de la misma y seis (6) meses más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EI CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EI CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

000317
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL
LTDA**

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL CONTRATISTA todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL CONTRATISTA, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- MULTAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 1 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y mediante acta que deberán firmar las partes, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA**, el uno por mil (1x1000) del valor de la aceptación de oferta por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de **EL CONTRATISTA** por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor de la presente aceptación de oferta, **POSITIVA**, podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual **POSITIVA**, podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en la presente aceptación de oferta, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en la presente aceptación y la declaración de **POSITIVA** sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. c) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION

El presente Contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica. La celebración de subcontratos no liberará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **POSITIVA** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviere acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, serán mantenidos en forma absolutamente confidencial. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Además **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA**, con lo cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA**. La obligación de reserva

000317
**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. DE 2014 CELEBRADO
ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL
LTDA**

permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación del mismo por dos (2) años. Esta cláusula y sus implicaciones, aplican de manera igual para toda aquella información o detalles técnicos o comerciales que sean entregados o se sean de conocimiento desde **EL CONTRATISTA** a **POSITIVA**. La información generada, procesada y/o almacenada en el servicio prestado es propiedad de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACION DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL CONTRATISTA

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de **POSITIVA**, **EL CONTRATISTA** se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- COMPETENCIAS MINIMAS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA deberá implementar un plan de acción encaminado a garantizar el cumplimiento de las competencias mínimas que se detallan a continuación respecto del personal que emplee, dentro o fuera de las instalaciones de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, en cumplimiento del objeto del presente Contrato:

Orientación a Resultados:

Realizar las actividades y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad para lo cual:

- Cumple con oportunidad en función de estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad, las actividades que le son asignadas.
- Participa activamente en las actividades relacionadas con el autocuidado y la seguridad y salud en el trabajo.
- Compromete recursos y tiempos para mejorar la productividad tomando las medidas necesarias para minimizar los riesgos.
- Realiza todas las acciones necesarias para alcanzar los objetivos propuestos enfrentando los obstáculos que se presentan.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMATICA Y FISICAS A SER APLICADAS

EL CONTRATISTA se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de **POSITIVA** en lo que corresponde a las normas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias será causal de incumplimiento del contrato, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 3 17 DE 2014 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

1. Certificación de competencias
2. Hojas de vida con soportes del perfil de cada persona vinculada en donde acredite la Educación, Formación, Habilidades y Experiencia.
3. Afiliación y pagos a seguridad social
4. Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos en el inicio de la contratación, donde el contratista identifique peligros, riesgos y se establezcan los controles

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTION

EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo del presente contrato, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y elaborado el registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA TRIGESIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

31 OCT 2014

**POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS
S.A.**

CONTRATISTA

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente

JORGE ELIECER MURIEL BOTERO
Representante Legal

2
Elaboró: María Alejandra Arias
Revisó: Omar Vanegas
Aprobó: Sandra Rey T